CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, marzo 15 de 2017. Paso a despacho de la señora Juez, memorial allegado por la parte demandante en el cual aporta un contrato de cesión de crédito. Sírvase proveer.

ANDRES GRAJALES DELGADO SECRETARIO OECM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Manizales, marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:

Ejecutivo singular

Demandante: Cesionario:

FRANCISCO JAVIER BEDOYA C. CAMILO ANTONIO GIRALDO L.

Demandado:

GABRIEL ANTONIO PALACIO V.

Radicado:

06-2016-00685

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este Despacho a resolver la cesión de crédito arrimada.

CONSIDERACIONES

En relación con el escrito presentado por la parte demandante, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos y formalidades exigidos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil para que la cesión produzca las consecuencias legales para el cesionario y por lo tanto se le impartirá aprobación, quedando como cesionario del crédito al señor **GERMAN ALBERTO PALACIO VARGAS** identificado con c.c 10.215.471.

En el presente caso se encuentran satisfechas las exigencias legales, con la presentación del escrito mediante el cual la parte demandante manifiesta al Juzgado que cede a favor del señor **GERMAN ALBERTO PALACIO VARGAS**, los derechos que tiene en este asunto, razón por la cual resulta viable la misma, pues el cesionario aceptó expresamente la cesión, la que tendrá consecuencias legales cuando sea notificada la parte demandada.

En este sentido, y toda vez que el título contentivo del derecho que se cede reposa en el expediente, la notificación a la parte demandada se surtirá mediante la notificación por estado del presente auto, teniendo en cuenta que se encuentra a derecho dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se tendrá al señor **GERMAN ALBERTO PALACIO VARGAS**, como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponde al señor **CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por FRANCISCO JAVIER BEDOYA CASTAÑEDA cesionario CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ contra el señor GABRIEL ANTONIO PALACIO VARGAS.

SEGUNDO: TENER al señor **GERMAN ALBERTO PALACIO VARGAS** como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponda a **CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ.**

TERCERO: LA NOTIFICACIÓN de la cesión se realizará en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 046 del 160377

ANDRES GRAJALES DELGADO Secretario OECM

DMZG